

REPUBLICA DE COLOMBIA

Juzgado 001 Civil del Circuito de Ejecucion de Sentencias de Cali

LISTADO DE ESTADO

Informe de estados correspondiente a:03/AGO/2023

ESTADO No.

Radicación	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Desc. Actuacion	Fecha Registro	Folio	Cuaderno
76001310300320090005600	Ejecutivo con Título Hipotecario	TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.	JORGE ENRIQUE ZULUAGA ARIAS	Auto decide sobre auxiliares de la justicia OBS. - RELEVAR del cargo de perito evaluador a la señora GLORIA LYDA RENGIFO ALARCÓN. - DESIGNAR como perito evaluador del inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria No. 370-696918 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Cali, al señor FERNANDO GARCÍA ZÚNIGA. La gestión encomendada deberá cumplir con los requisitos contenidos en el artículo 226 del C.G.P. Se concederá 5 días a partir de la notificación para que se pronuncie respecto de la aceptación del cargo. Luego tendrá 15 días hábiles para proceder con la experticia. -ORDENAR que, por conducto de la Oficina de Apoyo, se realice la comunicación correspondiente.	10/07/2023		1
76001310300520210003900	Ejecutivo Singular	BANCO DAVIVIENDA S.A.	DIEGO ALEXANDER BERMUDEZ	Auto decide sobre liquidación OBS. -MODIFICAR OFICIOSAMENTE la liquidación del crédito, presentada por la parte ejecutante -Fondo Nacional de Garantías- en los términos referidos en la parte motiva de esta providencia. TENER para todos los efectos legales a que haya lugar la suma de \$172.609.396, como valor del crédito a favor del Fondo Nacional de Garantías al 07 de octubre de 2022 y a cargo de la parte demandada. -Por secretaria CORRASE TRASLADO a la liquidación de crédito aportada por la parte actora Banco Davivienda, visible en la carpeta de origen cuaderno principal ID 08.	18/07/2023		1
76001310300520210003900	Ejecutivo Singular	BANCO DAVIVIENDA S.A.	DIEGO ALEXANDER BERMUDEZ	Auto decide solicitud OBS. -PONER EN CONOCIMIENTO de Bancolombia S.A. el documento obrante a ID 002 del cuaderno de medidas cautelares del expediente digital, para que se sirva realizar las manifestaciones que considere pertinentes, atendiendo a lo expuesto en la parte motiva de este proveído.	18/07/2023		2
76001310300520220019300	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	COMMODITIES Y FINANCIAL SERVICIOS - COMFISER S.A.S	Auto decide sobre poderes OBS. -ACEPTAR la renuncia del poder que hace el abogado HUMBERTO VÁSQUEZ ARANSAZU, en los términos del inciso 4º del artículo 76 del Código General del Proceso. -En razón a lo resuelto en el numeral anterior, REQUIÉRASE a Bancolombia S.A., para que designe nuevo apoderado judicial.	18/07/2023		1
76001310300520220019300	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	COMMODITIES Y FINANCIAL SERVICIOS - COMFISER S.A.S	Auto decide sobre liquidación OBS. -APROBAR la liquidación del crédito presentada por el ejecutante F.N.G por valor de \$209.874.228 al 04 de julio de 2023, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 446 del C.G.P. -No ordenar la entrega de títulos a la parte demandante, por lo expuesto.	26/07/2023		1
76001310300520220019300	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	COMMODITIES Y FINANCIAL SERVICIOS - COMFISER S.A.S	Auto decide sobre liquidación OBS. -REQUERIR a la parte demandante para que se sirva aclarar la liquidación del crédito presentada, conforme por lo establecido en precedencia.	26/07/2023		1

76001310300520220019300	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	COMMODITIES Y FINANCIAL SERVICIOS - COMFISER S.A.S	Auto decide sobre oficiar o actualizar oficios OBS. - OFICIAR al Juzgado 33 Civil Municipal de Cali, informándole que la solicitud de embargo de remanentes y/o bienes que se lleguen a desembargar de propiedad del demandado Ricardo Andrés Agudelo Suarez, SURTE EFECTO LEGAL por ser la primera allegada a este despacho. Lo anterior para que obre dentro del proceso ejecutivo radicado bajo la partida 76001-4003- 033-2022-00845-00.	18/07/2023		2
76001310300620210030900	Ejecutivo Singular	SCOTIABANK COLPATRIA S.A	SANDRA LORENA VELEZ CORREA	Auto decide solicitud OBS. -PONER EN CONOCIMIENTO DE LA PARTE ACTORA, el escrito allegado por la SURA EPS, obrante a ID 11 del cuaderno principal del expediente digital, para los fines que considere pertinentes.	18/07/2023		1
76001310300620210030900	Ejecutivo Singular	SCOTIABANK COLPATRIA S.A	SANDRA LORENA VELEZ CORREA	Auto decide sobre liquidación OBS. -MODIFICAR OFICIOSAMENTE la liquidación del crédito presentada por la parte demandante en los términos referidos en la parte motiva de esta providencia. TENER para todos los efectos legales a que haya lugar la suma de \$109.909.897,48, como valor total del crédito, a la fecha presentada por la parte demandante - al 17 de enero de 2023 y a cargo de la parte demandada. -EN FIRME la presente providencia ORDÉNESE a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito, de Ejecución de Sentencias de Cali, la elaboración de la orden de entrega de los depósitos judiciales, por valor de \$4.023.906,29 favor del demandante SCOTIABANK COLPATRIA S.A como abono a la obligación.	27/07/2023		1
76001310300620220016500	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA	COMMODITIES Y FINANCIAL SERVICIOS - COMFISER S.A.S	Auto decide sobre comisión OBS. -DEJAR SIN EFECTO el numeral 3° del auto # 1475 del 7 de junio de la presente anualidad, atendiendo a las consideraciones expuestas.	18/07/2023		2
76001310300820130022300	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA S. A.	MARGARITA MARIA VARGAS LUCIO	Auto decide sobre nulidad OBS. -Con fundamento en el artículo 127 del C.G.P., tramítense en cuaderno separado la solicitud de nulidad presentada por el extremo pasivo. -Del incidente presentado, córrase traslado a la parte incidentada, por el término de 3 días conforme y para los efectos del numeral 2° del artículo 129 del Código General del Proceso.	18/07/2023		2
76001310300820190020200	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCOLOMBIA S.A.	YAMID PLATA BAUTISTA	Auto decide solicitud OBS. -ESTESE el demandado Fernando Giraldo Parra, a lo resuelto en Auto No. 2377 del 25 de noviembre del 2022, por lo expuesto.	17/07/2023		1
76001310300920070006500	Ejecutivo Singular	LEASING BANCOLDEX S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL	CUEROS Y COLORES LTDA	Auto decide sobre terminación OBS. -DECLARAR TERMINADO el presente asunto por DESISTIMIENTO TÁCITO, con fundamento en el art. 317 del C.G.P. -ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares, ordenadas con anterioridad en el presente proceso, no obstante, llegado el caso, la existencia de un embargo del crédito, de remanentes o la acumulación de embargos, se pondrá a disposición del respectivo juez o autoridad administrativa los bienes que se desembarquen. Por secretaria librese los oficios correspondientes. -ORDENAR el desglose de los documentos base de la ejecución para ser entregados al ejecutante o a su apoderado judicial. -No liquidar el Arancel Judicial que trata la Ley 1394 de 2010. -Archivar el expediente previa anotación en el Sistema de Gestión Judicial.	25/07/2023		1
76001310300920090024800	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE S-A-	SOCIEDAD CONSTRUCTORA COMASTER LTDA.	Auto decide sobre terminación OBS. -DECLARAR TERMINADO el presente asunto por DESISTIMIENTO TÁCITO, con fundamento en el art. 317 del C.G.P. -ORDENAR el levantamiento de	25/07/2023		1

				las medidas cautelares, ordenadas con anterioridad en el presente proceso, no obstante, llegado el caso, la existencia de un embargo del crédito, de remanentes o la acumulación de embargos, se pondrá a disposición del respectivo juez o autoridad administrativa los bienes que se desembarquen. Por secretaria líbrense los oficios correspondientes. -ORDENAR el desglose de los documentos base de la ejecución para ser entregados al ejecutante o a su apoderado judicial. -No liquidar el Arancel Judicial que trata la Ley 1394 de 2010. -Archivar el expediente previa anotación en el Sistema de Gestión Judicial.			
76001310300920120001600	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA	M&M COMERCIALIZADORA UNO A.S.A	Auto decide sobre terminación OBS. -DECLARAR TERMINADO el presente asunto por DESISTIMIENTO TÁCITO, con fundamento en el art. 317 del C.G.P. -ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares, ordenadas con anterioridad en el presente proceso, no obstante, llegado el caso, la existencia de un embargo del crédito, de remanentes o la acumulación de embargos, se pondrá a disposición del respectivo juez o autoridad administrativa los bienes que se desembarquen. Por secretaria líbrense los oficios correspondientes. -ORDENAR el desglose de los documentos base de la ejecución para ser entregados al ejecutante o a su apoderado judicial. -No liquidar el Arancel Judicial que trata la Ley 1394 de 2010. -Archivar el expediente previa anotación en el Sistema de Gestión Judicial.	17/07/2023		1
76001310301220170031600	Ejecutivo Singular	INGEOCARBON DEL OCCIDENTE LTDA	CARBONERAS ELIZONDO S.A.	Auto decide solicitud OBS. -SUSPENDER la diligencia de remate programada para el día 3 de agosto del año en curso. - REQUERIR a las partes para que aporten los avalúos actualizados de los inmuebles cautelados en el presente asunto, de conformidad con lo atemperado en el artículo 444 del C.G.P.	26/07/2023		1
76001310301520100035801	Ejecutivo con Título Prendario	ARMANDO DE JESUS VELASQUEZ DIAZ cesionario	LUIS FELIPE VIVAS CALERO	Auto decide sobre terminación OBS. -DECLARAR TERMINADO el presente asunto por DESISTIMIENTO TÁCITO, con fundamento en el art. 317 del C.G.P. -ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares, ordenadas con anterioridad en el presente proceso, no obstante, llegado el caso, la existencia de un embargo del crédito, de remanentes o la acumulación de embargos, se pondrá a disposición del respectivo juez o autoridad administrativa los bienes que se desembarquen. Por secretaria líbrense los oficios correspondientes. -ORDENAR el desglose de los documentos base de la ejecución para ser entregados al ejecutante o a su apoderado judicial. -No liquidar el Arancel Judicial que trata la Ley 1394 de 2010. -Archivar el expediente previa anotación en el Sistema de Gestión Judicial.	25/07/2023		1
76001310301520160030400	Ejecutivo Singular	BANCO COOMEVA S.A.	OSCAR PEÑA FILIGRANA	Auto decide sobre terminación OBS. -DECLARAR TERMINADO el presente asunto por DESISTIMIENTO TÁCITO, con fundamento en el art. 317 del C.G.P. -ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares, ordenadas con anterioridad en el presente proceso, no obstante, llegado el caso, la existencia de un embargo del crédito, de remanentes o la acumulación de embargos, se pondrá a disposición del respectivo juez o autoridad administrativa los bienes que se desembarquen. Por secretaria líbrense los oficios correspondientes. -ORDENAR el desglose de los documentos base de la ejecución para ser entregados al ejecutante o a su apoderado judicial. -No liquidar el Arancel Judicial que trata la Ley 1394 de 2010. -Archivar el expediente previa anotación en el Sistema de Gestión Judicial.	25/07/2023		1

1/8/23, 16:08

Numero de registros:18

Para notificar a quienes no lo han hecho en forma personal de las anteriores decisiones, en la fecha 03/AGO/2023 y a la hora de las 8:00 a.m. se fija el presente estado por el término legal de un (1) día y se desfija en la misma a las 5:00 p.m.

Profesional Universitario (a)